



CUT: 30525-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0325-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 16 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 30525-2024** seguido por **Anatolio Teodosio Machco Torres, Alfredo Manuel Machco Torres, Yovana Noemí Machco Villanueva y Reina Aurora Villanueva de Machco**, sobre la solicitud de **Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento** destinadas a la Obtención de Derechos de Uso de Agua con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, en el artículo 84° del Reglamento establece que el procedimiento para la obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por:

- Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico.
- Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada.
- No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras.
- Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: *“Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Destinadas a la Obtención de Derechos de Uso de Agua”*, con la presentación de los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa

- b) Memoria descriptiva firmada por un ingeniero colegiado y habilitado
- c) Propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada.

Para el caso de posesión deberá presentar documento que acredite de manera indubitable la misma, ser propietario o posesionario legítimo del predio, lugar o unidad productiva donde se ejecutará la obra, indicando Numero de Partida Registral SUNARP que acredita la propiedad y de no estar registrado, copia del documento que acredita su propiedad o posesión.

En el caso de propiedad se podrá presentar copia de contrato, escritura pública, título expedido por la entidad formuladora y partida registral

- d) Copia del documento que apruebe el Instrumento de Gestión Ambiental
- e) Copia de la Autorización sectorial o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua. De no estar regulada, presentar documento que acredite la conducción del área donde se hará uso del agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el "*Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*"; en su artículo 16° establece que la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga:

- a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas.
- b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: el cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto.
- c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua.

Que, asimismo el precitado cuerpo normativo, de manera complementaria a los requisitos TUPA, señala que para obtener la autorización el administrado debe demostrar que cuenta con:

- a) La acreditación de la disponibilidad hídrica
- b) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad para usos agrícolas bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial
- c) La implantación de servidumbres en caso se requiera, salvo que esté acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone.

Que, el artículo 17° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA considera también la presentación de la memoria descriptiva de acuerdo a la naturaleza del proyecto, según el Formato Anexo desde el numero 1 al 15;

Que, con escrito del visto, **Anatolio Teodosio Machco Torres identificado con DNI N° 06835610, Alfredo Manuel Machco Torres Identificado con DNI N° 40714740, Yovana Noemí Machco Villanueva Identificado con DNI N° 42794500 y Reina Aurora Villanueva de Machco Identificado con DNI N° 33336270**, solicitan **Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico superficial**, para poder construir una captación para el desarrollo de su proyecto denominado: "**Creación del Pequeño Sistema de Riego de los predios Cajacancha y Ñawin Shocush del distrito de Shupluy, provincia de Yungay, departamento de Ancash**"; destinados a la obtención de derecho de uso de agua para uso agrario; adjuntando:

- Copia de DNI de los recurrentes.
- Memoria Descriptiva, según **formato Anexo 0014 de la R.J. 007-2015-ANA**, que contiene el Expediente Técnico de la construcción de la captación.
- Copia de la **Resolución Directoral N° 0394-2023-ANAAAA.HCH y la Resolución Directoral N° 0562-2023-ANAAAA.HCH** con la cual se **acredita** la disponibilidad hídrica superficial de los **manantiales Hayahuran 1, Hayahuran 2 y Cajacancha**, un volumen disponible de **5 493 m³**; captado en dichas fuentes para su proyecto **“Creación del Pequeño Sistema de Riego de los predios Cajacancha y Nawin Shocush del distrito de Shupluy, provincia de Yungay, departamento de Ancash”**;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0005-2024-ANA-AAA.HCH/P_AAAHCH10**, el Área Técnica de esta Autoridad, respecto a la solicitud de los recurrentes, descrita en el visto, realiza el análisis siguiente:

a) La memoria descriptiva y los anexos han sido presentados de acuerdo al **TUPA** el cual se enmarca dentro del procedimiento denominado, Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinadas a la obtención de derechos de uso de agua, con **código PA1100910C**

b) La memoria descriptiva ha sido presentada de acuerdo Formato **Anexo 0014 de la R.J 007-2015-ANA**, y ha sido elaborado por un ingeniero, colegiado y habilitado; cuenta con la **Resolución Directoral. N°0394-2023-ANAAAA.HCH y la Resolución Directoral N° 0562-2023-ANAAAA.HCH**, de acreditación de disponibilidad hídrica superficial de los **manantiales Hayahuran 1, Hayahuran 2 y Cajacancha** para uso agrario.

c).Que, la captación antes descrita, se realizará mediante la construcción de dos (02) captaciones, las cuales consistirán de Cámara húmeda, con una tubería de entrada de 1”, con una sección interna de 0.50 m x 0.50 m y una altura total de 0.50 m, construcción de una (01) captación, la cual consiste de Cámara húmeda, con una tubería de entrada de 1”, con una sección interna de 10 m x 4.00 m y una altura total de 1.00 m; instalación de línea de conducción de tubería HDPE con diámetro de 1 ½”, con una longitud de 770 m; construcción de un (01) reservorio rustico de 20 m³ de capacidad de 20.00 m x 1.00 m x 1.00 m.

d) Que, por lo expuesto, corresponde **Autorizar a Anatolio Teodosio Machco Torres identificado con DNI N° 06835610, Alfredo Manuel Machco Torres Identificado con DNI N° 40714740, Yovana Noemí Machco Villanueva Identificado con DNI N° 42794500 y Reina Aurora Villanueva de Machco Identificado con DNI N° 33336270**, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinadas a la obtención de derechos de uso de agua, proveniente de los **manantiales Hayahuran 1, Hayahuran 2 y Cajacancha**, con fines agrarios, ubicado en el distrito de Shupluy, provincia de Yungay, departamento de Ancash;

Que, con **Informe Legal N° 0088-2024-ANA-AAA.HCH/VAML**, el Área Legal de esta Autoridad, concluye que el administrado, ha cumplido con presentar los requisitos previstos en el **TUPA para el procedimiento establecido con el código PA1100910C**, ha cumplido con demostrar la legítima propiedad, adjuntando copia de la partida registral de los predios donde se utilizará el recurso hídrico, **Adjunta la Carta N° 00512-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA**, emitido por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, el cual concluye que el proyecto no se encuentra en el marco del SEIA, y en consecuencia el titular no requiere gestionar la certificación ambiental previo a su ejecución; así mismo ha cumplido con presentar **Resolución Directoral N° 0394-2023-ANAAAA.HCH aprobación de acreditación y la Resolución Directoral N° 0562-2022-ANAAAA.HCH(rectificación de resolución por error material)** para uso agrario; concluyendo, que resulta procedente atender la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento destinadas a la Obtención de Derechos de Uso de Agua solicitada por los recurrentes;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, Área legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, a favor de Anatolio Teodosio Machco Torres identificado con DNI N° 06835610, Alfredo Manuel Machco Torres Identificado con DNI N° 40714740, Yovana Noemí Machco Villanueva Identificado con DNI N° 42794500 y Reina Aurora Villanueva de Machco Identificado con DNI N° 33336270, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinadas a la obtención de derechos de uso de agua, proveniente de los **manantiales Hayahuran 1, Hayahuran 2 y Cajacancha**, para la ejecución de su proyecto denominado **“Creación del Pequeño Sistema de Riego de los predios Cajacancha y Nawin Shocush del distrito de Shupluy, provincia de Yungay, departamento de Ancash”**, el cual consistirá en realizar mediante la construcción de dos (02) captaciones, las cuales consistirán de Cámara húmeda, con una tubería de entrada de 1”, con una sección interna de 0.50 m x 0.50 m y una altura total de 0.50 m, construcción de una (01) captación, la cual consiste de Cámara húmeda, con una tubería de entrada de 1”, con una sección interna de 10 m x 4.00 m y una altura total de 1.00 m; instalación de línea de conducción de tubería HDPE con diámetro de 1 ½”, con una longitud de 770 m; construcción de un (01) reservorio rustico de 20 m³ de capacidad de 20.00 m x 1.00 m x 1.00 m., de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE LA FUENTE	COORDENADAS UTM DEL PUNTO DE CAPTACIÓN		
	Sistema WGS 84 – Zona 18 L		Altitud
	Este (m)	Norte (m)	m.s.n.m
MANANTIAL HAYAHURAN 1	202 365	8 978 112	2 983
MANANTIAL HAYAHURAN 2	202 242	8 978 247	2 955
MANANTIAL CAJACANCHA	202 119	8 978 721	2 801

Artículo Segundo.- Establecer, que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la licencia de uso de agua, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 53° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos

Artículo Tercero.- Otorgar, un plazo de hasta Dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente resolución para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo primero de la presente.

Artículo Cuarto.- Disponer la Notificación de la presente resolución a **Anatolio Teodosio Machco Torres, Alfredo Manuel Machco Torres, Yovana Noemí Machco Villanueva y Reina Aurora Villanueva de Machco**, con conocimiento de la **Administración Local de Agua Huaraz** disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA